

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD
DOCUMENTOS OFICIALES

UN LIBRARY

E/S

NOV 30 1979

TRIGESIMO SEGUNDO AÑO

JN/CA COLLECTION

2048^a

SESION: 23 DE NOVIEMBRE DE 1977

NUEVA YORK

INDICE

| | <i>Página</i> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda/2048) | 1 |
| Aprobación del orden del día | 1 |
| Denuncia de Benin: Carta, de fecha 4 de noviembre de 1977, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Benin ante las Naciones Unidas (S/12437) | 1 |

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2048a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 23 de noviembre de 1977, a las 15 horas

Presidente: Sr. Mansur R. KIKHIA
(Jamahiriya Arabe Libia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Alemania, República Federal de, Benin, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, India, Jamahiriya Arabe Libia, Mauricio, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/2048)

1. Aprobación del orden del día.

2. Denuncia de Benin:

Carta, de fecha 4 de noviembre de 1977, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Benin ante las Naciones Unidas (S/12437).

Se declara abierta la sesión a las 16.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Denuncia de Benin:

Carta, de fecha 4 de noviembre de 1977, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Benin ante las Naciones Unidas (S/12437)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo en su 2047a. sesión invito a los representantes de Cuba, Guinea y Madagascar a que ocupen los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Alarcón (Cuba), el Sr. Kondé (Guinea) y el Sr. Rabetafika (Madagascar) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Argelia, el Congo, Malí y Viet Nam, en las que solicitan se les invite a participar en el debate.

3. Conforme a la práctica habitual, me propongo, con el consentimiento del Consejo, invitar a los representantes de los Estados mencionados a que participen en el debate, sin

derecho de voto, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y al artículo 37 del reglamento provisional.

4. En vista del número limitado de asientos disponibles a la mesa del Consejo, invito a los representantes de Argelia, el Congo, Malí y Viet Nam a que ocupen los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo, en el entendido de que se les invitará a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deban hacer su declaración.

Por invitación del Presidente, el Sr. Bouayad-Agha (Argelia), el Sr. Mondjo (Congo), el Sr. Kanté (Malí) y el Sr. Dinh Ba Thi (Viet Nam) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El primer orador es el representante de Viet Nam, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer uso de la palabra.

6. Sr. DINH BA THI (Viet Nam) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, para comenzar mi intervención quisiera expresarle mi sincero agradecimiento a usted, así como a los demás miembros del Consejo de Seguridad, por haberme permitido participar en los debates consagrados al examen de la denuncia presentada por la República Popular de Benin, cuya importancia no necesita demostrarse. Deseo sumarme a los oradores que me han precedido para felicitarle a usted cálidamente por ocupar la Presidencia del Consejo durante este mes y expresarle mi admiración por la manera serena y objetiva con que conduce nuestras deliberaciones. Igualmente tengo el placer muy especial de saludar en usted al representante de un país cuya contribución activa a la causa de la emancipación de los pueblos es una realidad irrefutable y con el cual mi país mantiene fructíferas relaciones amistosas y de cooperación.

7. Mi delegación ha escuchado con especial atención la declaración hecha ayer [2047a. sesión] por el representante de la República Popular de Benin, Embajador Boya, y ha estudiado cuidadosamente el informe sobre la evaluación de los daños y pérdidas causados a Benin en el curso de la agresión armada del domingo 16 de enero de 1977, que se ha distribuido con la signatura S/12415.

8. La República Socialista de Viet Nam, que ha compartido con la República Popular de Benin un pasado doloroso y que acaba de salir de largos años de guerra de agresión imperialista, siente particularmente las pesadas consecuencias tanto morales como materiales y económicas que la agresión bárbara del 16 de enero de 1977 ha causado al pueblo de ese país africano que ha luchado con tenacidad

y heroísmo por preservar su independencia nacional, y que está resuelto a superar todas las dificultades para seguir dignamente y conforme a las aspiraciones de su pueblo el camino del desarrollo.

9. Deseamos reafirmar nuestra plena solidaridad con el pueblo y el Gobierno de la República Popular de Benin. Pedimos que se aplique la resolución 405 (1977) del Consejo de Seguridad, que se adopten las medidas adecuadas para prohibir las actividades de los mercenarios internacionales y que la comunidad internacional proporcione la ayuda material necesaria a la República Popular de Benin con el fin de permitirle que repare los daños y las pérdidas ocasionados por la agresión armada.

10. La agresión perpetrada el 16 de enero de este año contra la República Popular de Benin no es un acto aislado; forma parte de las maniobras del imperialismo internacional contra los países recientemente independizados de Asia, Africa y América Latina, que están resueltos a poner fin a la dominación colonialista y neocolonialista, a defender su independencia y soberanía nacionales y a ser amos de sus recursos naturales. El imperialismo y los reaccionarios no han puesto de lado ningún medio que les permitiese ejecutar sus oscuros designios. Aparte de Benin, en el continente africano se han perpetrado agresiones armadas y aplicado políticas de represalia y bloqueos económicos contra la República de Guinea, la República Popular de Mozambique, la República Popular de Angola, Zambia y Botswana. En diversas regiones se han provocado o atizado conflictos armados.

11. Los Ministros de Relaciones Exteriores de la Oficina de Coordinación de los países no alineados, en el curso de su conferencia de Nueva Delhi en abril pasado, denunciaron y condenaron en los términos más claros estas maniobras del imperialismo y de los reaccionarios:

“En sus intentos de desestabilizar los países africanos y de atentar a su soberanía, el imperialismo recurre cada vez más a la injerencia y a la intervención, a la utilización de mercenarios, al asesinato político y a la creación de conflictos entre países hermanos”¹.

Los países de Asia, Africa y América Latina deben redoblar su vigilancia y reforzar su solidaridad y su cooperación mutua a fin de que, con otras fuerzas amantes de la paz y de la justicia del mundo, hagan fracasar las maniobras oscuras del imperialismo.

12. Para terminar, mi delegación desea ardientemente que, como resultado de este debate, el Consejo de Seguridad adopte decisiones concretas y satisfactorias en favor de la República Popular de Benin.

13. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Agradezco al representante de Viet Nam las amables palabras que ha dirigido a mi país y a mi persona y le expreso la seguridad de la amistad de mi pueblo, que siguió con admiración la lucha del suyo por su liberación, progreso y unidad.

14. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Una vez más la

atención del Consejo de Seguridad se dirige hacia los acontecimientos que afectaron tan seriamente a la República Popular de Benin. Como han puesto de manifiesto las numerosas pruebas presentadas al Consejo en el mes de febrero pasado, ese país independiente de Africa fue víctima de una abierta agresión armada. Aquí hemos escuchado una declaración circunstanciada del Embajador Boya, quien proporcionó informaciones complementarias necesarias que permitieron aclarar los hechos.

15. La delegación de la Unión Soviética ya ha hecho observar que la justa causa de la República Popular de Benin cuenta con el apoyo de los países africanos y de otros países que insisten en la creación de condiciones que permitan garantizar que esos actos no se repitan en los Estados independientes de Africa ni de otros continentes. Los representantes de diversos países han indicado en el Consejo que consideran que los intentos de derrocar al Gobierno legítimo de Benin constituyen no solamente un ataque contra esa República, sino también una agresión contra toda el Africa.

16. Cabe recordar que, en su momento, el Consejo aprobó una resolución [405 (1977)] condenando categóricamente los actos de agresión armada contra Benin. Esa resolución expresaba su grave preocupación por la violación de la integridad territorial, la independencia y la soberanía del país y condenaba la práctica de los mercenarios internacionales, dirigiendo un llamamiento a todos los Estados para que no permitan que su territorio o sus ciudadanos sean utilizados con el fin de derrocar el gobierno de cualquier Estado Miembro.

17. Como ya ha hecho notar la Unión Soviética, el ataque armado contra Benin es un eslabón más en la cadena de actos criminales cometidos por el neocolonialismo y el imperialismo internacionales en el continente africano con el fin de derrocar gobiernos que no les convienen. Vemos que hasta ahora no se han eliminado ni pertenecen a un pasado caduco los obstáculos creados por las fuerzas extranjeras para impedir el desarrollo independiente de Benin y de otros países liberados. Esas fuerzas, que recurren a actos de agresión armada, no admiten que los países africanos dispongan de sus recursos naturales ni que se desarrollen libremente por el camino que han elegido.

18. Por ello, los acontecimientos que tuvieron lugar en Benin causaron seria alarma en la Unión Soviética. Esta es la razón por la que, como en el pasado, consideramos que la comunidad internacional tiene la obligación de tomar medidas eficaces para impedir el uso de mercenarios con objeto de aplastar los movimientos de liberación nacional y restablecer el dominio colonial y neocolonial.

19. Los esfuerzos hechos en los últimos años por el Partido de la Revolución Popular de Benin y por todo el pueblo de ese país constituyen una prueba convincente de su firme determinación de luchar hasta el fin contra todas las formas de explotación y de construir en ese país una sociedad verdaderamente democrática.

20. En agosto de este año, en la reunión extraordinaria del Consejo Nacional de la Revolución, se aprobó una nueva constitución y el primer plan de desarrollo de la República.

La aprobación de esos dos documentos constituye una nueva página en la historia de Benin. La Constitución prevé el establecimiento de un Estado nacional, cuyo principal objetivo es la construcción de una sociedad socialista.

21. Apreciamos enormemente las relaciones de mutua comprensión y verdadera amistad establecidas entre la Unión Soviética y Benin. Nuestro país ha comprobado que en su declaración durante la reunión solemne del 2 de octubre de este año en Moscú, con motivo del sexagésimo aniversario de la gran Revolución socialista de octubre, un miembro de la Oficina Política del Comité Central del Partido de la Revolución Popular de Benin, el Ministro del Interior, de Seguridad y Orientación Nacional de Benin, expresó su reconocimiento a la Unión Soviética por el apoyo enérgico y resuelto prestado por la Unión Soviética a Benin.

22. La delegación de la Unión Soviética confirma su apoyo a la justa causa del pueblo de Benin. La Unión Soviética le ha dado y continuará dándole su apoyo dentro del marco de los acuerdos bilaterales en vigencia.

23. A nuestro juicio, el Consejo de Seguridad debe dar ayuda eficaz a Benin, con el objeto de defender su independencia e integridad territorial frente a los ataques del exterior, y brindarle asistencia para que ese país pueda curar las heridas que sufrió como resultado de la agresión armada. Estamos seguros de que tal decisión del Consejo de Seguridad contribuirá al fortalecimiento de la independencia política y económica de la República Popular de Benin y le ayudará a lograr exitosos progresos en el camino hacia la independencia.

24. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante de Argelia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

25. Sr. BOUAYAD-AGHA (Argelia) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, mi satisfacción al verle presidir el Consejo de Seguridad durante este mes se funda a la vez en mi convencimiento en cuanto a sus cualidades personales de diplomático prudente e ilustrado y en los vínculos fraternos que unen a Libia y Argelia, nuestros dos países, nuestros dos pueblos y nuestros gobiernos, comprometidos resueltamente en un mismo combate por el establecimiento de un mundo de justicia y de progreso. Quisiera igualmente, a través de usted, agradecer a todos los miembros del Consejo por haber tenido la amabilidad de autorizarnos a participar en esta tercera etapa dedicada al examen de la denuncia presentada por la República Popular de Benin.

26. Cuando Benin se dirigió al Consejo de Seguridad para solicitar que se le ayudara a aclarar plenamente la agresión armada de que fue víctima el 16 de enero de 1977, algunos países dudaron acerca de la naturaleza y del objetivo de esta agresión. Pero una de las primeras conclusiones del informe² de la misión de investigación, en el seno de la cual usted, Sr. Presidente, desempeñó un papel notable, fue la comprobación irrefutable de una agresión dirigida contra la

República Popular de Benin por otros gobiernos. Ese informe ha puesto fin, definitivamente, al escepticismo demasiado interesado, por no decir sospechoso, de algunos.

27. Hoy día el informe revisado sobre la evaluación de los daños y pérdidas de toda índole causados a la República Popular de Benin durante la agresión del domingo 16 de enero de 1977 [*véase S/12415*], revela la amplitud de los perjuicios causados a Benin, país pacífico que mantiene relaciones de buena vecindad con todos sus vecinos. Por lo tanto, no cabe sorprenderse de que el Consejo, en su sabiduría colectiva, haya podido reunirse una vez más para evaluar la importancia de esos daños y sus repercusiones en toda la economía de Benin. Pero el perjuicio sufrido por la República Popular de Benin no se limita únicamente a los daños materiales. Se extiende también a la pérdida en vidas humanas.

28. Las consecuencias de la agresión armada del 16 de enero de 1977 plantean siempre a la conciencia internacional un problema: el de la amenaza que pesa sobre nuestros países y que encuentra su forma más peligrosa y más pernicioso bajo el manto y por medio de ataques de mercenarios suficientemente bien pagados como para ocultar el nombre de quienes les emplean. Tal fenómeno debería suscitar la intranquilidad de todos y debe requerir una acción enérgica y conjugada, que es la única que puede eliminar el peligro.

29. Los miembros del Consejo de Seguridad comprenderán cuán justificada es nuestra aprensión ante esa amenaza de profesionales de la subversión, dispuestos a ponerse al servicio de cualquier gobierno que no se preocupa de las consideraciones de la moral internacional. Este peligro es real, y Benin es todavía un objetivo directo, pues aquellos mismos que organizaron y financiaron la agresión tienden a desacreditar al Estado de Benin. Para hacerlo, tratan de asfixiar su economía y de sabotear la realización de sus proyectos de desarrollo, utilizando su influencia en todas las esferas, y especialmente en el seno de las instituciones financieras internacionales.

30. Al día siguiente de la agresión armada, algunos países fueron acusados, directa o indirectamente, por el informe de la misión de investigación del Consejo de Seguridad. Benin pidió a esos países que contribuyeran a aclarar la situación. En su resolución 405 (1977), el Consejo igualmente pidió a todos los Estados que le proporcionaran toda la información de que pudieran disponer en relación con los acontecimientos que tuvieron lugar en Cotonou el 16 de enero de 1977 y que en alguna medida pudiera aclarar estos hechos. Es lo menos que podíamos esperar. Pero los países implicados continúan haciendo oídos sordos. ¿Debemos interpretar esta reticencia de su parte como una confesión de su complicidad en una agresión cuyos rastros y consecuencias siente todavía el pueblo de Benin?

31. El informe de evaluación revisado estima los daños sufridos por la República Popular de Benin en 28 millones de dólares. Esta cifra, que es solamente indicativa, está lejos de compensar todos los sacrificios que el pueblo de Benin deberá realizar todavía para salvaguardar su independencia y su soberanía frente a estas injerencias extranjeras, directas o indirectas.

² Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento Especial No. 3.

32. La agresión contra un pequeño país como Benin no es un asunto geográficamente limitado ni políticamente inofensivo; forma parte de un vasto complot tendiente a desestabilizar a los Estados africanos. Sin duda, el Consejo de Seguridad deberá preocuparse por esta práctica de ciertos gobiernos de emplear mercenarios para sus fines políticos en otros países. La paz internacional, huelga decirlo, siempre quedará comprometida — como ya lo hemos subrayado — mientras intervengan en las relaciones internacionales estos elementos anónimos que representan los mercenarios al servicio del mejor oferente.

33. La comunidad internacional no debe vacilar en asumir sus responsabilidades y en acudir en ayuda del agredido, para contribuir a su restablecimiento económico, social y político, para identificar a los responsables de la agresión contra Benin y para hacer la luz con respecto a los acontecimientos producidos en Cotonou el 16 de enero de 1977. En cuanto a Argelia, ya ha ayudado a Benin y continuará haciéndolo.

34. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Agradezco al representante de Argelia su declaración y las amables palabras que ha tenido para con mi país y para conmigo. En nombre de mi país y de mi pueblo quisiera asegurarle nuestros sentimientos fraternales a los hermanos argelinos, que siempre han estado a la vanguardia de la lucha contra el imperialismo y el colonialismo y que han pagado un alto precio por la liberación y el progreso.

35. El siguiente orador es el representante de Malí a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

36. Sr. KANTE (Malí) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, en primer término, permítame expresarle las cálidas y fraternales felicitaciones de mi delegación con motivo de haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad. Nuestro órgano ejecutivo no podría estar mejor dirigido en este momento en que se tratan problemas africanos. Usted lo ha demostrado elocuentemente al dirigir con tanto éxito los debates del Consejo sobre Sudáfrica a comienzos de este mes. No podría esperarse menos de la militancia intransigente por la causa de la libertad de parte de quien representa tan dignamente a la Jamahiriya Arabe Libia, uno de los centros más prestigiosos de irradiación de la revolución africana.

37. Debo subrayar, en esta feliz circunstancia, las excelentes y fraternas relaciones que mantienen nuestros dos países, relaciones basadas en el respeto escrupuloso de su soberanía, independencia e integridad territorial. Unidos tanto por la historia como por la geografía y por su adhesión indeclinable a la libertad, los pueblos de la Jamahiriya Arabe Libia y de la República de Malí actúan hombro a hombro por la liberación total de Africa.

38. Mi delegación rinde homenaje al aporte excepcional que su patria bienamada brinda, bajo la dinámica dirección de su prestigioso conductor, el hermano Muammar Al-Qadhafi, a la causa de la lucha que libran los pueblos de Africa y de progreso para todos.

39. Asimismo, por su conducto, quisiera agradecer a los miembros del Consejo por haber autorizado a mi delegación a que participara en este debate.

40. En virtud de los párrafos 7 y 10 de la resolución 405 (1977), el Consejo de Seguridad fue convocado para continuar sus debates sobre la agresión armada perpetrada el 16 de enero pasado por una horda de mercenarios internacionales contra la República Popular de Benin. Esta vez se pide a los miembros que examinen el informe sobre la evaluación de los daños resultantes de esta agresión [S/12415]. Este documento fue preparado por el Gobierno de la República Popular de Benin en colaboración con el Sr. Aly Assem de Egipto, y del Sr. Marcel Kheir del Líbano, expertos consultores designados por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 405 (1977). Los métodos de evaluación y de estimación de los daños ya han sido expuestos claramente. Después de 30 días de arduo trabajo los expertos prepararon este importante informe cuya objetividad y sinceridad no pueden ponerse en duda. Deben ser felicitados y se les debe agradecer por la gran probidad de que han hecho gala en el cumplimiento de su misión.

41. Los perjuicios causados por la agresión fueron evaluados en 28 millones de dólares. Esta cifra no es más que aproximativa puesto que, en verdad, no pueden cuantificarse ni cifrarse los daños morales y las repercusiones a largo plazo de esta expedición criminal sobre la economía del país y la vida del valiente pueblo beninés. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad debe aprobar por unanimidad el informe para evitar toda dilatoria en la aplicación de las estipulaciones pertinentes del párrafo 8 de su resolución 405 (1977).

42. Como lo acabo de decir, no se trata de una compensación por pérdidas sufridas por la República Popular de Benin, sino más bien de una manifestación de solidaridad frente a un Estado Miembro de la Organización víctima de una agresión armada, porque todos convendrán conmigo en que muchos de los perjuicios no pueden ser compensados materialmente. Se trata de males que afectarán siempre a los patriotas benineses, por el traumatismo, las heridas morales, las pérdidas de vidas humanas y por tantas otras cosas.

43. Por eso, las contribuciones que unos y otros realizarán en aplicación del artículo 8 de la resolución 405 (1977) son solamente simbólicas con relación al esfuerzo de su partido de vanguardia, el Partido de la Revolución Popular de Benin, a fin de eliminar las profundas secuelas y las graves repercusiones de esta expedición criminal.

44. Lo que el Gobierno de la República de Benin y los pueblos de Africa esperan, sobre todo, de la comunidad internacional, representada aquí por los miembros del Consejo, es la erradicación de este nocivo fenómeno del mercenarismo cuyas hordas atentan continuamente, desde 1960, contra la soberanía y existencia del país.

45. La pacífica República Togolesa, vecina de Benin, es el último objetivo de estos sinvergüenzas. Por su parte, la República Popular de Angola es agredida a diario por los mercenarios al servicio del imperialismo internacional y del régimen racista y fascista de Pretoria.

46. A pesar de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de las buenas declaraciones de intención de los representantes de los gobiernos de Europa occidental, esos países no han hecho nada por desalentar a los soldados de fortuna y a los asesinos a sueldo que amenazan la vida de nuestros pueblos. La aplicación de la resolución 239 (1967) y de los párrafos 6 y 10 de la resolución 405 (1977) vienen a ser, por lo tanto, un imperativo para la Organización.

47. África ha compartido con Europa occidental la legítima emoción que ha despertado la toma de rehenes y la piratería aérea. Por consiguiente, esperamos que ese continente de donde parten los mercenarios que atacan contra la vida de nuestros pueblos actúe de una manera más decisiva. Al amparo de los legajos de la República Popular de Angola, de la República Popular de Benin y de la República Togolesa, se puede llegar a los inspiradores de esas expediciones criminales y ponérselos fuera de acción. Evidentemente, para ello se necesita la voluntad y la determinación de las autoridades de sus países de residencia y de origen. No basta con que sean denunciados ante los gobiernos de los Estados amenazados. Conforme al párrafo 10 de la resolución 405 (1977), se necesita, sobre todo, cooperación para la erradicación de ese fenómeno. No podemos castigar a los terroristas y piratas del aire y al mismo tiempo mantenernos pasivos ante el avance del mercenarismo que, en sus fechorías, va más lejos que el terrorismo y la toma de rehenes, que fueron considerados por la Asamblea General al comienzo de su actual período de sesiones.

48. Mi delegación expuso con lujo de detalles este fenómeno del mercenarismo en los debates del Consejo en abril pasado [2005a. sesión]; no necesita, por lo tanto, repetirlo. Esperamos que durante esta reunión del Consejo se adopten decisiones firmes con el pleno asentimiento de todos para la erradicación de estos filibusteros de nuestra época.

49. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Agradezco al representante de Malí las amables palabras que ha dirigido a mi persona y a mi país. Quisiera respaldar lo que dijo con respecto a las relaciones fraternales que existen entre nuestros dos países y en nuestra lucha común por su liberación y progreso y los de nuestro continente.

50. Sr. GHEORGHE (Rumania) (*interpretación del francés*): La delegación rumana ya ha expresado la posición de Rumania con respecto al problema que examinamos de nuevo en el Consejo, a saber, las consecuencias del acto de agresión perpetrado el 16 de enero de 1977 contra el Benin, Estado africano independiente y soberano.

51. Hemos escuchado con sumo interés la declaración formulada en la última sesión por el representante de Benin, el Embajador Boya. En esa declaración figura un análisis completo de las medidas adoptadas por el Consejo en su resolución 405 (1977), así como de las consecuencias políticas y de las pérdidas sufridas por Benin como resultado del ataque de mercenarios de que fue víctima.

52. Las preocupaciones del Gobierno de Benin y los problemas que enfrenta han sido recibidos con pesar y comprensión por mi país, que siempre se ha pronunciado firmemente contra todos los actos de injerencia en los

asuntos internos de los demás Estados, y contra toda violación de la soberanía y la integridad territorial.

53. Rumania se solidariza plenamente con los esfuerzos desplegados por el pueblo y el Gobierno de Benin, que realizan un gran esfuerzo por eliminar el estado de subdesarrollo heredado de la dominación colonial y por asegurar el adelanto económico y social del país, y consolidar su independencia política nacional, Rumania ha condenado resueltamente el brutal acto de injerencia en los asuntos internos de Benin. Esa actitud es consecuencia natural de la posición de principio de mi país, que consiste en condenar todo acto de fuerza que se perpetre contra la soberanía, la independencia nacional o la integridad territorial de los Estados, y en rechazar las tentativas encaminadas a impedir a los Estados africanos y a los países en desarrollo que se dediquen con toda libertad a su desenvolvimiento económico y social, de acuerdo con sus propios intereses y aspiraciones.

54. Nos pronunciamos en contra de la práctica y la política de utilizar mercenarios internacionales para sofocar la heroica lucha de los pueblos africanos por consolidar a su independencia nacional; nos pronunciamos en contra del colonialismo y del neocolonialismo. Consideramos que la comunidad internacional debe rechazar esos actos criminales con toda su energía. El peligro creado con el empleo de mercenarios internacionales debe ser considerado en este foro, al que la Carta ha confiado la tarea de mantener la paz y la seguridad internacionales.

55. Estamos convencidos de que los pueblos africanos, que han conquistado mediante una larga lucha y con grandes sacrificios su independencia y su derecho a una vida libre y digna, serán capaces de resolver por sí solos los problemas que tienen que enfrentar. Asimismo, esta Organización y el Consejo de Seguridad deben actuar de manera que esos pueblos no estén sujetos a todo tipo de injerencia extranjera e impidan toda presión o todo acto de fuerza de parte del imperialismo y del neoconialismo.

56. La delegación de Rumania destacó en ocasiones anteriores la necesidad de que el Consejo de Seguridad apoye los esfuerzos que hace Benin por recuperarse de las pérdidas sufridas por el acto de agresión perpetrado el 16 de enero de 1977, a fin de poder reestructurar su economía nacional, afectada por los daños materiales sufridos. Con este ánimo, la delegación rumana se une a los demás Estados miembros del Consejo para respaldar las legítimas demandas del Benin y apoyar el proyecto de resolución que se presentará al Consejo.

57. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de la República Popular del Congo, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

58. Sr. MONDJO (Congo) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, para comenzar, permítame expresar la gratitud de mi delegación por autorizarla a hacer uso de la palabra en este debate y manifestarle nuestras sinceras felicitaciones por la contribución personal que usted ha brindado, de manera decisiva, al esclarecimiento de este vergonzoso caso de agresión perpetrado contra la República

Popular de Benin. Al aportar al examen de esta cuestión toda la objetividad y paciencia que caracterizan a su permanente actuación en favor de la defensa de las causas justas, usted da al concepto de la solidaridad africana todo su valor, demostrándolo en forma real antes que con palabras. Su constancia y militancia hacen honor a su país, la Jamahiriya Arabe Libia, que usted representa tan dignamente y con el cual la República Popular del Congo, mi país, siempre ha mantenido relaciones de fraterna cooperación, basadas sobre ideales comunes.

59. Pero el mundo en que vivimos no tiene las características que desearíamos. Africa, en especial, ya ha conocido, después del período infame de la esclavitud y el colonialismo directo, los tiempos despiadados de un desafío multidimensional y funesto lanzado por el imperialismo, frente al torrente irresistible de las revoluciones de liberación nacional que ha llevado a la caída de los grandes imperios coloniales y que amenaza las últimas ciudadelas del colonialismo y del racismo. El imperialismo internacional, escalando las escarpadas cimas de su furor, ha tratado de crear focos de tensión generalizados en Africa; los países africanos progresistas constituyen los principales centros para la realización de este plan criminal de desestabilización de los Estados independientes de nuestro continente. En sus intentos, la reacción internacional recurre cada vez más a esta forma particular de terrorismo internacional que representan los mercenarios, vectores ciegos de la violencia que no cesan de amenazar la soberanía de los países cuyos regímenes son considerados como los principales enemigos del imperialismo. Tal es el caso de Benin, que nos recuerda que este fenómeno no es una abstracción lejana sino la dura realidad que pesa sobre la paz y la seguridad internacionales. En la evolución de nuestra época y de nuestro universo, este fenómeno merece ser condenado sin equívocos por todos los Estados Miembros de la Organización, ya que las jóvenes naciones salidas de la noche oscura del colonialismo tienen tareas enormes de reconstrucción nacional por realizar para vivificar su independencia, sin que se inmiscuyan vanas hipocresías, ardidés o intervenciones exteriores.

60. Mi hermano, mi camarada, el representante de la República Popular de Benin, al mencionar ayer la larga lista de países africanos víctimas de la acción de los mercenarios, omitió señalar, por una inadvertencia, estoy seguro, la agresión mercenaria perpetrada contra mi país de enero de 1977. Tal vez sea necesario recordar que la República Popular del Congo fue víctima de un ataque bárbaro, cuyo objetivo consistía en desorganizar nuestra economía nacional con el propósito de paralizar la revolución congoleña. Las obras del gran proyecto relativo al ferrocarril que va del Congo al océano — que como todos saben constituye la espina dorsal de nuestra economía y de las de otros Estados hermanos de la región de Africa central — sufrieron enormes daños materiales que ascienden a muchos millones de francos CFA, incrementando de esta forma el costo inicial de este proyecto tan vital para nuestro desarrollo económico. Además de esto, los mercenarios a sueldo del imperialismo ejecutaron sumariamente a 15 de los valerosos trabajadores en esas obras. Por lo tanto, el Congo conoce bien el fenómeno que representan los mercenarios, en todas sus manifestaciones, incluyendo las más brutales y sutiles. Nos resistíamos a plantear esta sombría cuestión ante las

instancias internacionales, a pesar de que teníamos, en apoyo de nuestros reclamos, la prueba irrefutable del grado de connivencia establecido entre los mercenarios y sus amos imperialistas, enemigos de nuestras posiciones revolucionarias.

61. La República Popular del Congo ha adquirido una experiencia directa en cuanto al fenómeno de los mercenarios debido a la participación de un alto magistrado congoleño en el proceso internacional celebrado en Luanda, según el cual los mercenarios deben ser considerados como criminales de guerra y tratados como tales. Esto nos recuerda la ola de protestas provocada, en nombre de supuestos derechos humanos, por esta decisión histórica. Resulta sintomático que sean precisamente los países donde se reclutan los mercenarios los que más hayan gritado “fuego”.

62. Queremos manifestar aquí que todos aquellos que se pronuncian en favor de la búsqueda más activa de la paz, de una paz plena de justicia y de seguridad deben luchar con todas sus fuerzas para lograr la erradicación del fenómeno de los mercenarios en Africa. La actitud contraria no puede ser más que una artimaña inútil.

63. Es conveniente recordar que la última Conferencia en la cumbre de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Libreville, aprobó un proyecto de convención sobre la eliminación de los mercenarios. Su texto es, cuando menos, significativo en cuanto a la unanimidad de la opinión de nuestro continente que condena sin reservas a los mercenarios, estos “ángeles” exterminadores venidos de más allá de los mares, que ejecutan las obras del imperialismo y que no han dejado, desde la década del 60, de atentar contra nuestra independencia.

64. De esta forma, el peligro no se circunscribe a esta grave agresión contra Benin, que ilustra y confirma la existencia de un vasto complot dirigido contra los regímenes progresistas de Africa y de otras regiones, por el hecho de que estos son los más ardientes enemigos de los agentes de la explotación neocolonialista e imperialista de los pueblos.

65. Los mercenarios constituyen un sistema de terror reaccionario, elaborado y mantenido por espíritus inconsolables que no tienen otra preocupación que la de conseguir sus objetivos en Africa. A este respecto, la simetría con las maniobras realizadas por los mercenarios, suministrados por los mismos países en Sudáfrica, Zimbabwe y Namibia, es de una claridad manifiesta.

66. Cuando cada uno de nosotros se inquieta por la amplitud que cada día reviste el terrorismo “enemigo de las libertades”, nosotros pedimos firmemente que, sin mayor demora, se tomen las medidas destinadas a conjurar esta forma de terrorismo internacional, tanto más peligrosa cuanto que en su designio de mantener a los pueblos en un régimen de servidumbre y de protección de intereses egoístas, el mercenarismo despliega sus actividades criminales contra la soberanía de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

67. En esta estrategia para hacer tambalear a los regímenes progresistas, los mercenarios creen que pueden utilizar las

diferencias que separan a los Estados africanos. Pero los pueblos africanos jamás confunden sus verdaderos intereses con los de los aventureros cuyos móviles nada tienen que ver con el patriotismo o la liberación nacional total. Esto es lo que a menudo explica los lamentables fracasos de estas tentativas de reconquista neocolonial.

68. Se trata de un punto sobre el cual mi delegación quisiera insistir ante el Consejo: la legitimidad de la lucha que libra el pueblo beninés por garantizar su integridad territorial y su soberanía. Al plantear de nuevo esta cuestión ante el Consejo, de conformidad con su resolución 405 (1977), la delegación beninesa ha querido cerciorarse — al igual que varias delegaciones de Estados Miembros — de las medidas efectivas que el Consejo sin duda tomará al menos respecto de tres puntos: impedir las agresiones de mercenarios a fin de asegurar la paz y la seguridad internacionales; comprometer efectivamente a las Naciones Unidas en una acción contra el mercenarismo, pues constituye un peligro para la paz; sensibilizar una vez más a la opinión internacional sobre el grave perjuicio causado a la nación beninesa y a su valeroso programa de reconstrucción nacional. Concretamente, se debe hacer lugar al legítimo requerimiento del pueblo beninés.

69. Por lo tanto, suscribimos todo esfuerzo tendiente a disuadir a estos eventuales agresores para que no vuelvan a repetir tales actos, pues, a juicio de la delegación de la República Popular del Congo, es allí donde se encuentra el meollo del problema.

70. Estoy seguro de que la comunidad internacional apoyará la lucha que libra el pueblo beninés, tan orgulloso, digno y apegado a los ideales de la Carta de las Naciones Unidas. Por su parte, el Congo desea renovar a la delegación de la República Popular de Benin la expresión de su profunda y de su solidaridad militante.

71. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Agradezco al representante del Congo las amables palabras que ha dirigido a mi país y a mí personalmente. Quisiera en esta oportunidad asegurarle nuestra solidaridad y recordar las fraternales relaciones que unen a nuestros dos países y a nuestras dos revoluciones en su lucha común por el bien de Africa y el progreso de nuestros países.

72. El representante de Mauricio acaba de expresar su deseo de hacer uso de la palabra para presentar un proyecto de resolución patrocinado por Benin, la Jamahiriya Arabe Libia y Mauricio — los tres miembros africanos del consejo — que figura en el documento S/12454.

73. Sr. RAMPHUL (Mauricio) (*interpretación del inglés*): Ante todo, mi delegación desea expresar sus sinceras condolencias y su sentido pésame a la delegación de la India, con motivo de la enorme destrucción y devastación, y especialmente la pérdida de miles de vidas, causadas por el desastre natural que asoló recientemente la parte meridional de su país.

74. Paso ahora a referirme al documento que acaba de ser distribuido a los miembros del Consejo con la signatura S/12454. Se trata de un proyecto de resolución sobre el tema que estamos debatiendo y que — como usted,

Sr. Presidente, acaba de señalarlo — es patrocinado por Benin, la Jamahiriya Arabe Libia y Mauricio. Consta de tres párrafos en el preámbulo y de ocho en la parte dispositiva. Lo examinaré rápidamente.

75. En el primer párrafo del preámbulo se hace referencia a la declaración de nuestro colega el Sr. Boya, representante de la República Popular de Benin, “especialmente en relación con las amenazas de agresión por parte de mercenarios”. Considero que hay acuerdo general, principalmente entre mis hermanos africanos, acerca de que la declaración del Embajador Boya no es polémica en absoluto.

76. El segundo párrafo expresa la preocupación “por el peligro que constituyen los mercenarios internacionales para todos los Estados, en particular los más pequeños”.

77. El tercer párrafo expresa la convicción “de la necesidad de cooperación entre todos los Estados, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 405 (1977) de 14 de abril de 1977, a fin de reunir mayor información sobre los mercenarios que participaron en las operaciones contra la República Popular de Benin el 16 de enero de 1977”.

78. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, el Consejo reafirma su resolución anterior, es decir, la resolución 405 (1977).

79. En el párrafo 2, el Consejo toma nota “del informe sobre la evaluación de los daños que figura en el documento S/12415”, que ha sido distribuido a los miembros del Consejo.

80. En el párrafo 3, el Consejo insta a todos los Estados “a trabajar en estrecha cooperación a fin de reunir toda la información útil en relación con los mercenarios que participaron en el incidente del 16 de enero de 1977, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 405 (1977)”.

81. En el párrafo 4, el Consejo toma nota “del deseo del Gobierno de Benin de que se enjuicie debidamente a todos los mercenarios que formaron parte de las fuerzas que atacaron a la República Popular de Benin el 16 de enero de 1977”.

82. En el párrafo 5, el Consejo hace un llamamiento “a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales competentes, inclusive las Naciones Unidas y sus organismos especializados, para que proporcionen asistencia a Benin a fin de reparar los daños causados por el acto de agresión”.

83. En el párrafo 6, el Consejo pide al Secretario General “que tome disposiciones para que se preste a Benin toda la asistencia necesaria para la aplicación del párrafo 5 de la presente resolución”.

84. En el párrafo 7, el Consejo pide además al Secretario General “que siga de cerca la aplicación de la presente resolución, en especial de los párrafos 3, 4, 5 y 6, y que informe al Consejo de Seguridad a más tardar el 30 de septiembre de 1978”.

85. En el párrafo 8, el Consejo decide “seguir ocupándose de la cuestión”.

86. Este proyecto de resolución es el resultado de amplias, constructivas y positivas negociaciones, realizadas en un espíritu de comprensión y cooperación. Es sencillo, directo,

modesto y realista. Me permito recomendarlo decididamente a la consideración de los miembros del Consejo para su adopción unánime.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.